

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAavedra, rue d'Hauteville, núm. 13.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (Provincias, Ultramar, Extranjero) and subscription rates (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRÉSIEDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia se trasladaron ayer mañana al Real Sitio de Aranjuez, donde continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y el Juez de primera instancia de Villalón, de los cuales resulta:

Que el Ayuntamiento de Villahamete acordó en 4.º de Junio de 1862 que se procediera por los vecinos del mismo pueblo, en proporción á sus yuntas de labranzas, al aprovechamiento, por medio de siega y no de pasto, de las yerbas de los caminos, linderos y demás sitios baldíos de aquella jurisdicción, por ser la época del año en que se acostumbraba á hacerlo como regla observada de tiempo inmemorial:

Que en 4 de Julio siguiente acudió al Juez de primera instancia del partido con un interdicto que pidió que se sustanciara sin audiencia de los despojanos D. Miguel Mañeco, en queja de que, hallándose en posesion su hermano D. José y antes su padre desde 1812 de una pradera de cabida de dos cargas, comprada en su día al comun de vecinos de Villahamete y de que se arrendatario el querellante, habian cometido actos de despojo Santos Pardo y otros, segando una larga tira que comprende la servidumbre de vía á que la linea está sujeta:

Que el Juez admitió, segun se solicitaba, el interdicto, en el cual recayó auto restitutorio, y el Alcalde de Villahamete acudió al Gobernador de la provincia con certificacion del acuerdo municipal, de que se ha hecho mérito, y haciendo presente que el interdicto interpuesto por Mañeco se referia á la yerba cortada despues de darse el referido acuerdo en el camino denominado Zamorano, que es uno de los más importantes de aquella jurisdicción;

Y que en su consecuencia, el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, promovió y sustuvo la presente competencia.

Vista la Real orden de 17 de Mayo de 1838, que en su disposicion segunda encarga á las Autoridades administrativas que cuiden de que se mantenga la posesion de los pastos publicos y demás aprovechamiento de una sierra ó de la tierra de ciudad ó villa, ó del sesmo ó de otro distrito comun, de cualquiera denominacion: y en su disposicion quinta reproduce el encargo á las Autoridades del mismo orden de que impidan el cerramiento de las servidumbres públicas de hombres y ganados, que en ningun caso pueden ser obstruidos:

Visto el art. 80, párrafos segundo y tercero de la ley de 8 de Enero de 1845, en que se faculta al Ayuntamiento para arreglar por medio de acuerdos, que son ejecutorios, el disfrute de los pastos, aguas y demás aprovechamientos comunes donde no haya un régimen especial autorizado competentemente; y el cuidado, conservacion y reparacion de los caminos y veredas, puentes y pontones vecinales:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que prohibe los interdictos en cuanto se dirijan contra acuerdos dictados por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en el círculo de sus atribuciones legítimas:

Considerando que las cuestiones relativas á la posesion de los pastos comunes son de la atribucion de la Autoridad administrativa, y contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villahamete para el aprovechamiento de yerbas de un camino que coincidentemente es de tránsito público no puede admitirse el interdicto segun las disposiciones citadas:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,

FLORENCIO RODRIGUEZ VAAMONDE.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ferrocarriles.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la trasferencia de la concesion del ferrocarril de Granollers á San Juan de las Abadesas, hecha por D. Alejandro de Bengoechea en favor de los señores Breusing y compañía, de Manchester, por escritura pública de 11 de Marzo próximo pasado; declarándoles en consecuencia subrogados en lugar de Bengoechea en todos los derechos y obligaciones inherentes al contrato de concesion del ferrocarril expresado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1863.

MORENO LOPEZ.

Sr. Director general de Obras públicas.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 13 de Abril de 1863, en los autos pendientes ante Nos por recurso de casacion seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pedro de Barcelona y en la Sala primera de la Real Audiencia de la misma ciudad por D. Jaime Fontcuberta con la razon social Bohigas y compañía sobre entrega del importe de un pagaré:

Resultando que D. Jaime Serra firmó un pagaré en 8 de Octubre de 1858 á la orden de la razon social Bohigas y compañía por la cantidad de 9.200 rs. efectivos, valor recibido en algodón, que le satisfaría para el día 8 de Febrero del año siguiente, y que al pie del pagaré se halla el recibo de dicha casa.

Resultando que con presentacion de este pagaré entabló demanda D. Jaime Fontcuberta en 21 de Febrero de 1859, exponiendo que el día 7 de aquel mes se habia presentado en casa de Bohigas á cobrar unas facturas importantes 9.254 rs.; que habiendo puesto el recibo en ellas, en lugar de entregarle D. Mariano Bohigas su importe en numerario, se habia dado el citado pagaré y el resto en dinero, pagare que era ineficaz, porque en lugar de haberle endosado á su favor, habia puesto el recibo de modo que D. Jaime Serra habia excusado su pago diciendo que nada debia; que la ley llamaba dolo toda especie de artificio de que se valia uno para engañar á otro, y que cuando el dolo daba lugar á un contrato de buena fe, este quedaba anulo; suplicando por todo lo que se condenase á la razon social Bohigas y compañía á encargarse otra vez del pagaré firmado por Serra y entregarle su importe, ó que de lo contrario se formase la correspondiente causa criminal de defraudacion:

Resultando que D. Mariano Bohigas, gerente de la citada razon social, impugnó la demanda alegando que Fontcuberta se habia presentado á cobrar las dos facturas ántes de que hubiesen vencido los plazos para el cobro; que habiéndole propuesto si quería cobrar en el acto mediante el citado pagaré que venia en el mismo día, lo habia aceptado por considerar que le serviría de data en las cuentas que tenia con D. Jaime Serra; y que si bien este no se le habia satisfecho, lo habia aceptado con lo que á él le adeudaba, de modo que Fontcuberta estaba pagado y no tenia derecho á hacer reclamacion alguna al demandado:

Resultando que practicada prueba por las partes y dictada sentencia por el Juez de primera instancia, que confirmó la Sala primera de la Audiencia de Barcelona en 5 de Julio de 1861 absolviendo de la demanda á la razon social Bohigas y compañía, interpuso el demandante recurso de casacion citando como infringidas las leyes 1.ª, párrafo segundo y 7.ª Digesto. De dolo malo:

Visto, segun lo pide el Ministro D. Joaquín de Palma y Vinuesa.

Considerando que para fundar el recurso en las infracciones que en él se citan, de las leyes 1.ª, párrafo segundo y 7.ª del Digesto De dolo malo, se hace supuesto de la cuestion dando por cierto el hecho de que fué engañado el recurrente por la casa de Bohigas al entregarle esta en pago del crédito que reclamaba el pagaré de D. Jaime Serra, contra la apreciacion de la Sala sentenciadora, á quien correspondia la de las pruebas practicadas en su razon, segun lo prescrito en el art. 317 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Jaime Fontcuberta, á quien condenamos á la pérdida de la cantidad por que presto caucion, que pagara cuando mejor de fortuna, y en las costas, devuélvase los autos á la Real Audiencia de Barcelona con la certificacion correspondiente.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martín Carramolino.—Galbriel Cárdeno de Velasco.—Joaquín de Palma y Vinuesa.—Pedro Gomez de Hermoso.—Félix Jimenez de Palacio.—Ventura de Colsa y Pando.—José María Cáceres.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. D. Ilmo. Sr. D. Joaquín de Palma y Vinuesa, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 13 de Abril de 1863.—Juan de Dios Rubio.

Junta de Clases pasivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real decreto de 31 de Julio de 1855 y Real orden de 29 de Febrero de 1856, se publican las declaraciones de derechos pasivos acordados por esta Junta en todo el mes de Marzo último.

HACIENDA.

Excmo. Sr. D. Pedro Salaverría, Ministro que ha sido de Hacienda; se le reconocen 21 años, 8 meses y 18 dias de servicios; se le declara el haber anual de 40.000 rs.

D. Agustín de Landa, Jefe de negociado de segunda clase de Hacienda pública de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, jubilado; se le reconocen 25 años, 4 meses y 16 dias de servicios; se le declara el haber anual de 9.600 rs.: sueldo regulador 6.000.

D. Leon Baimundo Pillot, Contador de la fabrica de tabacos de Alicante, cesante; se le reconocen 15 años, 2 meses y 24 dias de servicios; se le declara el haber anual de 4.500 rs.: sueldo regulador 6.000.

D. Tomás Ferrando y Felices, Oficial segundo de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de Alicante, cesante; se le reconocen 23 años, 2 meses y 4 dias de servicios; se le declara el haber anual de 4.000 rs.: sueldo regulador 8.000.

D. Juan José Martínez, Oficial primero Interventor electo de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Sevilla, cesante, y anteriormente Jefe de negociado de tercera clase de Hacienda pública; se le reconocen 32 años, 5 meses y 16 dias de servicios; se le declara el haber anual de 10.000 rs.: sueldo regulador 20.000.

D. Julian Navarro y Serrano, Guardia-almacén de azogues, útiles y efectos de Almadenes, jubilado; se le reconocen 35 años, un mes y 13 dias de servicios; se le declara el haber anual de 4.800 rs.: sueldo regulador 6.000.

D. José María Argüelles, Comisario régio de las minas de Riotinto, cesante; se le reconocen 29 años, 5 meses y 23 dias de servicios; se le declara el haber anual de 12.000 rs.: sueldo regulador 14.000.

D. Francisco Guiposa y Quesada, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Jaén, cesante; se le reconocen 17 años, 2 meses y 7 dias de servicios; se le declara el haber anual de 3.000 reales: sueldo regulador 12.000.

D. Luis Narice, Oficial cesante del Ministerio de Hacienda; se le reconocen 24 años, 8 meses y 13 dias de servicios; se le declara el haber anual de 12.000 reales: sueldo regulador 24.000.

D. Gaspar Gil, Oficial de la clase de primeros de Hacienda pública en la Tesorería central, cesante; se le reconocen 20 años, 10 meses y 16 dias de servicios; se le declara el haber anual de 7.000 rs.: sueldo regulador 11.000.

D. Isaac Ovejero y Perez, Oficial segundo en comision cesante de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Valencia, y en la actualidad Inspector de Estadística de la misma provincia. Se le mejora su clasificacion en 20 años y 4 dias de servicios; se le declara el haber anual de 5.000 rs.: sueldo regulador 10.000.

D. Jacinto Zubiri y Antía, Inspector segundo cesante de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Oviedo, y en la actualidad auxiliar de la Direccion general de Contabilidad. Se le mejora su clasificacion en 20 años y un día de servicios; se le declara el haber anual de 7.000 rs.: sueldo regulador 14.000.

GOBERNACION.

D. Antonio Castilla, Secretario cesante del Gobierno de la provincia de Valladolid, se le reconocen 42 años, 3 meses y 27 dias de servicios; se le declara el haber anual de 10.000 rs.: sueldo regulador 20.000.

D. Toribio Rubio y Campo, Gobernador cesante de la provincia de Oviedo; se le reconocen 26 años, 8 meses y 22 dias de servicios; se le declara el haber anual de 20.000 rs.: sueldo regulador 40.000.

D. Leopoldo del Rio, Administrador de Correos cesante de Avila y anteriormente Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda pública de la misma provincia; se le reconocen 20 años de servicios; se le declara el haber anual de 3.000 rs.: sueldo regulador 6.000.

D. Pablo Aguilera, Comisionado-pagador del Gobierno político de Valencia, jubilado; se le reconocen 36 años, 7 meses y 15 dias de servicios; se le declara el haber anual de 12.800 rs.: sueldo regulador 16.000.

D. Manuel Miramontes y Freire, conductor de Correos de segunda clase, cesante; se le reconocen 30 años, 3 meses y 11 dias de servicios; se le declara el haber anual de 2.750 rs.: sueldo regulador 5.500.

D. Francisco Torrealba y Belandier, Comisario de proteccion y seguridad pública de Murcia, cesante; se le reconocen 16 años, 2 meses y 16 dias de servicios; se le declara el haber anual de 1.500 rs.: sueldo regulador 6.000.

D. Ignacio Mendez Vigo, Gobernador cesante de la provincia de Zaragoza; se le reconocen 25 años y 2 dias de servicios; se le declara el haber anual de 20.000 rs.: sueldo regulador 40.000.

D. Rafael Perez Vento, Visitador primero en comision de establecimientos penales, cesante, y anteriormente Subdirector del Ministerio de la Gobernacion; se le reconocen 25 años, 4 meses y 19 dias de servicios; se le declara el haber anual de 20.000 rs.: sueldo regulador 40.000.

GRACIA Y JUSTICIA.

Excmo. Sr. D. Pedro Nolascó Arriola, Ministro que ha sido de la Corona; se le reconocen 15 años, 8 meses y 16 dias de servicios; se le declara el haber anual de 30.000 rs.

D. Francisco de Vera y Martínez, Presidente de Sala de la Audiencia de Burgos, cesante; se le reconocen 43 años, 7 meses y 2 dias de servicios; se le declara el haber anual de 16.000 rs.: sueldo regulador 32.000.

D. Justo Hernandez y Villeros, Registrador de la Propiedad del partido de Piedrahíta, jubilado; se le reconocen 25 años, 8 meses y 8 dias de servicios; se le declara el haber anual de 8.400 rs.: sueldo regulador 14.000.

D. José Veiga y Feijó, Promotor fiscal del partido de Redondela, cesante; se le reconocen 19 años, 8 meses y 22 dias de servicios; se le declara el haber anual de 2.500 reales: sueldo regulador 10.000.

D. Manuel Asensi, Juez de primera instancia que ha sido, jubilado; se le reconocen 50 años y 11 dias de servicios; se le declara el haber anual de 14.400 rs.: sueldo regulador 18.000.

Ilmo. Sr. D. José Gamarrta y Cambroner, Presidente de Sala del Tribunal Supremo de Justicia, jubilado; se le reconocen 48 años, 3 meses y 29 dias de servicios; se le declara el haber anual de 40.000 rs.: sueldo regulador 60.000.

D. Antonio Martínez Gil, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza, jubilado; se le reconocen 36 años, 5 meses y 8 dias de servicios; se le declara el haber anual de 22.000 rs.: sueldo regulador 28.000.

D. Pabstalen Vitiñi, Juez de primera instancia de término, jubilado; se le reconocen 30 años, un mes y 8 dias de servicios; se le declara el haber anual de 12.000 rs.: sueldo regulador 20.000.

GUERRA Y MARINA.

D. Gregorio del Valle y Cereceda, Comisario de Guerra de segunda clase, jubilado; se le reconocen 36 años, 8 meses y 44 dias de servicios; se le declara el haber anual de 15.360 rs.: sueldo regulador 19.200.

D. Manuel Vizconti y Puerto, Comisario de Guerra de segunda clase, jubilado; se le reconocen 35 años, 2 meses y 14 dias de servicios; se le declara el haber anual de 12.000 rs.: sueldo regulador 15.000.

D. Pedro Olivares y Alonso, Comisario de Guerra de segunda clase, jubilado; se le reconocen 26 años, 5 meses y 6 dias de servicios; se le declara el haber anual de 11.520 rs.: sueldo regulador 19.200.

D. Mariano Nougues, Auditor de Guerra de la Capitania general de Extremadura, jubilado; se le reconocen 42 años, 3 meses y 9 dias de servicios; se le declara el haber anual de 28.000 rs.: sueldo regulador 23.000.

D. Manuel Botta y d'Harqueville, Mayor de la Administracion militar, jubilado; se le reconocen 40 años, 7 meses y 20 dias de servicios; se le declara el haber anual de 9.600 rs.: sueldo regulador 12.000.

FOMENTO.

Excmo. Sr. D. Francisco Luxán y Miguel, Ministro que ha sido de Fomento. Se le rehabilita en el goce del haber anual de 40.000 rs.

D. Pascual Asensio y Pastor, Director de la Escuela central de Agricultura y Profesor de agronomía, jubilado; se le reconocen 42 años, 3 meses y 17 dias de servicios; se le declara el haber anual de 24.000 rs.: sueldo regulador 30.000.

ESTADO.

D. Casimiro Parra, Interventor de la Ordenacion de pagos del Ministerio de Estado, jubilado; se le reconocen 35 años, 10 meses y 23 dias de servicios; se le declara el haber anual de 19.200 rs.: sueldo regulador 21.000.

D. Manuel Cristóbal, segundo Comandante jubilado del cuerpo de Carabineros de Real Hacienda de Filipinas; se le reconocen 38 años y un día de servicios; se le declara el haber anual de 2.000 ps.: sueldo regulador 2.500.

D. Cayetano Montero, Oficial sétimo cesante de la Contaduría general de Ejército y Hacienda de la isla de Cuba; se le reconocen 21 años, 2 meses y 6 dias de servicios; se le declara el haber anual de 400 ps.: sueldo regulador 500 ps.

D. Vicente Franquino, Aventajado que fué del cuerpo de Carabineros de la isla de Cuba, retirado; se le reconocen 18 años, 10 meses y 19 dias de servicios; se le declara el haber anual de 1.150 ps.: sueldo regulador 620 ps.

D. Rafael Casado y Garrido, Oficial de segunda clase cesante de la Administracion general de Rentas marítimas de la isla de Cuba; se le reconocen 38 años, 9 meses y 27 dias de servicios; se le declara el haber anual de 575 pesos: sueldo regulador 1.150 ps.

D. Tomás Manuel García, Oficial segundo superpensionario del cuerpo de Cuenta y Razon de Artillería de la Habana, jubilado; se le reconocen 26 años, 8 meses y 10 dias de servicios; se le declara el haber anual de 183 ps.: sueldo regulador 80 ps.

D. Alejandro Martínez, Oficial segundo jubilado del cuerpo de Cuenta y Razon de Artillería de la Habana; se le reconocen 20 años, 5 meses y 28 dias de servicios; se le declara el haber anual de 274 ps.: sueldo regulador 686 ps.: sueldo regulador 686 ps.

Doña Manuela Blot, huérfana de D. Antonio, Oficial que fué de la Contaduría general de Propios y Arbitrios. Se le declara la pension anual de 3.500 rs.

Doña Casilda Martínez, viuda de D. Hermenegildo Blanco, Oficial de la clase de sextos de Hacienda pública en la Contaduría general de la Deuda. Se le declara la pension anual de 2.500 rs.

Doña Juana Manjón y Lopez, viuda de D. Juan Antonio Martínez, Oficial de tercera clase que fué de las salinas de San Benito (Jaén). Se le declara la pension anual de 2.500 rs.

Doña María de la Fuente, viuda de D. Angel Gonzalez, Contador que fué de Correos de la Administracion Central. Se le declara la pension anual de 2.200 rs.

Doña Josefa Carrasco y Tuvella, viuda de D. Nicolás Gonzalez Bolano, Oficial que fué de la Direccion general de Bienes nacionales. Se le declara la pension anual de 2.000 rs.

D. Manuel García Valls, huérfano de D. José, Tesorero que fué de la provincia de Gerona. Se le declara la pension anual de 3.500 rs.

Doña Trinidad Medina y Zamora, viuda de D. Francisco Delgado, Regente que fué de la Audiencia de Cáceres. Se le concede la pension anual de 8.000 rs.

Doña Angela Monti y Sorela, huérfana de D. Manuel, Tesorero que fué de Hacienda pública de Cádiz. Se le declara en su totalidad la pension anual de 7.000 rs.

Doña Cayetana de Lasaña, huérfana de D. Inocencio, Receptor general que fué de Penas de Cámaras. Se le declara la pension anual de 2.500 rs.

Doña Julia Barbojosa, huérfana de D. Julian, Oficial que fué de la Direccion general de Correos. Se le declara la pension anual de 3.000 rs.

Doña Casilda Varas, viuda de D. Rafael Manteca y Berceguil, Contador que fué de Bienes nacionales de la provincia de Valencia. Se le declara la pension anual de 3.000 rs.

Doña Teresa Carrasco, huérfana de D. Juan Antonio, Oficial que fué del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le concede en su totalidad la pension anual de 7.000 rs.

Doña Luisa Ibarra Fernandez de Boley, viuda de D. Cayetano Pascual y Alonso, Juez de primera instancia de Torrox. Se le declara la pension anual de 3.500 rs.

Doña María de los Dolores Aheran, viuda de D. Manuel Maizan, Administrador que fué de las salinas de San Fernando. Se le declara la pension anual de 5.000 rs.

Doña Joaquina Gutiérrez de Pando, huérfana de Don Joaquín, Administrador de Rentas que fué de Cervera. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre en la pension anual de 3.500 rs.

Doña Isabel, D. Carlos y D. Alejandro Fauralde, huérfanos de D. Nicasio, Jefe de negociado de segunda clase de Hacienda pública con destino á servir la plaza de Oficial primero Interventor de la Comision de Hacienda de España en Londres. Se les declara la pension anual de 4.500 rs.

Doña Venancia Perez Santa Cruz, huérfana de D. Pascasio, Oficial primero que fué del Ministerio de Hacienda. Se le declara con derecho á volver al goce de la pension anual de 4.000 rs.

Doña Joaquina Palacios, viuda de D. Francisco Martínez de Pelayo, Juez de primera instancia interino que ha sido de Sigüenza. Se le declara la pension anual de 2.400 reales.

Doña Francisca, Doña Dolores, Doña Juana y Doña Matilde de Cuevas, huérfanas de D. Francisco, Capataz pensionado que fué de las minas de Linares. Se les concede la pension anual de 3.500 rs.

Doña Bañela García, viuda de D. Francisco Sardor, Inspector primero que fué de la Administracion de Contribuciones de Teruel. Se le declara la pension anual de 2.500 rs.

Doña Manuela Sanchez Barriga, viuda de D. Manuel Urbe, Capitan que fué del Resguardo militar. Se le declara la pension anual de 3.500 rs.

Doña María Josefa Amorós, de estado viuda é hija de D. Pedro, Contador que fué de las salinas de Mata y Torrevieja. Se le declara la pension anual de 2.500 rs.

Doña Vicenta Isabel Belza, viuda de D. Joaquín Carrasco, Guarda-almacén que fué de efectos estancados de Toledo. Se le declara la pension anual de 2.500 rs.

Doña María Antonio Azel, viuda de D. Jorge José Calero, Comandante que fué de siles de la provincia de Logroño. Se le declara la pension anual de 2.000 rs.

Doña María Galvez y Sanchez Osorio, huérfana de D. José, Capitan que fué del cuerpo de Carabineros del reino. Se le declara la pension anual de 2.500 rs.

Doña Juana Vidal y Gorriza, viuda de D. Anacleto Miguel Gutierrez, Administrador que fué de Hacienda pública de las Baleares. Se le concede la pension anual de 3.500 rs.

Doña Bráulio de Juana Calvo, viuda de D. Juan Gonzalez de Larga, Oficial que ha sido de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Lugo. Se le declara la pension anual de 2.000 rs.

Doña Ana María Solorche, viuda de D. Luis Feijó, Visitador de los derechos de puertos de la Coruña. Se le declara la pension anual de 3.000 rs.

D. Julian, Doña Prudencia y Doña Cecilia de Echevarria, huérfanos de D. Ignacio, Secretario que fué de la Junta de Aranceles. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre en la pension anual de 3.500 rs.

Doña Francisca de Sales Ayeva, viuda de D. Antonio de San Quirico, Oficial que fué de la Secretaría de Estado. Se le declara la pension anual de 7.000 rs.

Doña Micaela Garran Victores, viuda de D. Eugenio Jover, Inspector segundo jubilado de la Administracion de Contribuciones indirectas y Rentas estancadas de la provincia de Valladolid. Se le declara la pension anual de 2.500 rs.

Doña Clara Fernandez, viuda de D. Antonio Zamorano, sobrestante del arbolado del Real Canal de Manzanares. Se le declara la pension anual de 2.200 rs.

Doña Cándida Sanchez Zomosa, huérfana de D. Manuel, Contador que fué de Rentas del Orduña. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre en la pension anual de 2.000 rs.

Doña Francisca García, viuda de D. Fernando Vicente Monicos, Oficial tercero que fué del establecimiento de las minas de Almaden. Se le declara la pension anual de 4.000 rs.

Doña Juliana del Campillo y Obregon, viuda de Don Joaquín Aparici, Jefe de fabrica de cigarrillos de Valencia. Se le declara la pension anual de 4.500 rs.

Doña Josefa San Millán y Vergara, viuda de D. José Galvez y Bernejo, Administrador que fué de la Aduana de Tarragona. Se le declara la pension anual de 4.500 rs.

Doña Santiago, Elena y Faustina Mendez y Rodriguez, huérfanas de D. Manuel, Eitivandero que fué de las minas de Almaden. Se le declara la pension diaria de 2 rs.

Doña Flora de Lara, viuda de D. Vicente Voltry, Director general que fué de la Administracion de Propiedades en la provincia de Murcia. Se le concede la pension anual de 3.500 rs.

Doña Juliana Martín, viuda de D. José Rojo y Gandia, Oficial primero que fué de la Administracion de Indirectas de Sevilla. Se le declara la pension anual de 1.500 rs.

Doña Antonia Camareras, viuda de D. José Eleuterio Perez, Oficial que fué de la Direccion general de Loterías. Se le declara la pension anual de 1.500 rs.

Doña Rosa Angueva, viuda de D. Juan Bautista Quintana, Oficial quinto que fué de la Administracion de Aduanas de Cádiz. Se le declara la pension anual de 2.000 rs.

de la villa de Hornachuelos. Se le rehabilita en la pensión diaria de 5 rs.

D. Felipe Neugeras y Gonzalez, presbítero dominico del convento de Toro. Se le declara la pensión diaria de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Francisco Aranza y Ciriza, presbítero capuchino de Cintruénigo, con 5 y 6 rs.

D. José Conde y Nieto, presbítero capuchino de Castellón de la Plana, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Cristóbal Casado, presbítero franciscano observante de Zúbia, con 5 y 6 rs.

D. Mariano Biel, presbítero franciscano observante de Sueca, con 5 y 6 rs.

D. José Roig y Escolá, presbítero carmelita descalzo de Gerona, con 5 y 6 rs.

D. Patricio Alcina, presbítero del convento de San Antonio del Prado de Madrid, con 5 y 6 rs.

D. Juan Manuel Abad y Rey, presbítero agustino descalzo de Calatayud, con 5 y 6 rs.

D. Pedro Espinosa y Maña, presbítero dominico de Tortosa, con 5 y 6 rs.

D. Alonso Jimenez, presbítero mercenario descalzo de Granada, con 5 y 6 rs.

D. Ramon Nebra, presbítero trinitario calzado de Ruyuela, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Juan José Lopez y Osuna, presbítero franciscano angélico de Palma del Rio, difunto, su heredera usufructuaria Doña María Lopez y Osuna, con 5 y 6 rs.

D. Isidro Planas y Cortés, presbítero del convento de carmelitas descalzas de Lérida, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Fernando Casado Perez, presbítero carmelita descalzo de Valladolid, con 6 rs.

D. Jaime Zaragoza Lloret, presbítero franciscano recoleto de Valencia, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Pedro Regalado Hernandez, presbítero del convento de dominicos de las Palmas, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. José Peris Garcia, presbítero del convento de Santo Domingo de Carlet, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. José María Trujillo y Pinto, presbítero franciscano descalzo de Bornos, con 5 y 6 rs.

D. Sebastian Castell, presbítero del convento de Cogullada de Zaragoza, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Miguel Sanchez Dueñas, presbítero de San Basilio de Córdoba, con 5 y 6 rs.

D. Pascual Martinez Aznar, presbítero del convento de Santo Domingo de Zaragoza, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Antonio Tarrasó y Marin, presbítero del convento de franciscanos de Elda, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Pedro Gandia y Hernandez, presbítero agustino de Aguas-vivas, con 5 y 6 rs.

D. Fernando Garcia y Martinez, presbítero del convento de San Pedro de Calatayud, con 5 y 6 rs.

D. Mariano Monzon, presbítero servita del convento de Cuevas de Cañart, con 5 y 6 rs.

D. Pedro Tijera Portugues, presbítero franciscano de la villa de Herrera, con 5 y 6 rs.

D. Francisco Calpo y Pomar, presbítero dominico de Albaracín, difunto, su heredera Doña Rosa Martinez, con 5 y 6 rs.

D. José Antonio Montalt y Marco, presbítero capuchino de Valencia, con 6 rs.

D. Cayetano Gil y Escaller, presbítero mercenario descalzo de Jerez de la Frontera, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Miguel Morillo, presbítero del monasterio de Guadalupe. Se le rehabilita en la pensión diaria de 6 rs.

D. José Baltasar Sentis y Toldrà, presbítero del convento de San Francisco de Asís de Barcelona. Se le declara la pensión diaria de 5 rs.

D. Jerónimo Brisbal, presbítero dominico de Valencia. Se le rehabilita en la pensión diaria de 5 rs.

D. Manuel Lopez, presbítero del convento de San Gregorio de Valladolid. Se le declara la pensión diaria de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. José Alvarez, presbítero jerónimo de San Bartolomé de Luciana. Se le rehabilita en la pensión diaria de 6 rs.

D. Santiago Gonzalez Novoa, presbítero del monasterio de San Salvador de Lugo. Se le rehabilita en la pensión diaria de 5 rs.

Número de orden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.
9069	Ayuntamiento de Caseras...	5.184,43
9070	Idem de Capafons...	103,47
9071	Idem de Corvera...	146,34
9072	Idem de Cambrils...	520,91
9073	Idem de Pils...	103,47
9074	Idem de Fatarella...	621,58
9075	Idem de Montblanch...	266,09
9076	Idem de Masroig...	551,95
9077	Idem de Mora de Ebro...	26,62
9078	Idem de Pauls...	297,64
9079	Idem de Prades...	335,29
9080	Idem de Prats de Comple...	438,59
9081	Idem de Porrera...	403,28
9082	Idem de Riudecols...	490,61
9083	Idem de Selva...	2.869,90
9084	Idem de Sarreal...	274,33
9085	Idem de Tortosa...	954,29
9086	Idem de Vilaplana...	825,31
9087	Idem de Vilalba...	40,45
9088	Idem de Vilatorrada...	820,18
9089	Idem de Vilaverde, provincia de Teruel...	41,27
9090	Idem de Vinyes...	2.166,51
9091	Idem de Vilaverde...	90,40

Número de orden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.
MES DE MARZO.		
Provincia de Barcelona.		
9117	Ayuntamiento de San Martín de Provencal...	634
Provincia de Castellón.		
9118	Ayuntamiento de Ares del Maestre...	1.602,35
Provincia de Lérida.		
9119	Ayuntamiento de Torralba de Me rayo, por el pueblo de Valdecasada...	61,70
Provincia de Tarragona.		
9120	Ayuntamiento de Cambrils...	744,33
9121	Idem de Garidells...	118,94
9122	Idem de Mora de Ebro...	166,31
9123	Idem de Masalaca...	2.125,24
9124	Idem de Prades...	379,14
9125	Idem de Vilaverde...	95,60
9126	Idem de Granadella, provincia de Lérida...	4.668,29
9127	Idem de Aleixar...	206,34
9128	Idem de Alcanar...	154,75
9129	Idem de Castellvell...	57,26
9130	Idem de Cabaces...	135,26
9131	Idem de Godall...	300,27
9132	Idem de Molá...	179,53
9133	Idem de Pradip...	325,49
9134	Idem de Pradell...	77,38
9135	Idem de Santanulí...	73,65
9136	Idem de Tivens...	639,64
9137	Idem de Vilanova de Escornalbou...	211,50
9138	Idem de Uldecona...	206,34

Número de orden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.
Provincia de Oviedo.		
9147	Ayuntamiento de Rivadesella...	219,32
9148	Idem de Oviedo...	66,46
9149	Idem de Cangas de Onís...	850,67
Provincia de Santander.		
9150	Ayuntamiento de Reocin, por el pueblo de Veguilla...	102,67
9151	Idem de Valderredible, por el pueblo de Polientes...	231,15
9152	Idem de Pesagueros, por el pueblo de Caloca...	46,30
9153	Idem de Castañeda, por el mismo pueblo...	1.036,56
9154	Idem de Pesagueros, por el pueblo de Cueva...	129,57
9155	Idem de Valderredible, por el pueblo de Villanueva-la-Nia...	607,75
9156	Idem de Cabezon de Lichana, por el pueblo de Lurizeo...	731,70
Provincia de Tarragona.		
9157	Ayuntamiento de Almoester...	82,54
9158	Idem de Benisanet...	2.842,24
9159	Idem de Constantí...	892,05
9160	Idem de Gandesa...	51,59
9161	Idem de Ymbodí...	1.547,50
9162	Idem de Vall...	16.764,59

Número de orden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.
Provincia de Santander.		
9179	Ayuntamiento de Ruiloba, por dicho pueblo...	3.893,33
9180	Idem de San Pedro del Romeral, por dicho pueblo...	20,33
9181	Idem de Herreñas, por el pueblo de Cades...	90,09
9182	Idem de Cabuérniga, por el pueblo de Liende Mozo...	41,58
9183	Idem de Enmedio, por el pueblo de Alduero...	632,48
9184	Idem de Cartes, por el pueblo de Santiago...	417,33
9185	Idem de Valderredible, por el pueblo de Poblacion de Abajo...	164,53
9186	Idem de Cartes, por el pueblo de Yermo...	66,67
9187	Idem de Valle de Cabuérniga, por dicho pueblo...	1.797,69
9188	Idem de Valderredible, por el pueblo de Quintanilla de Rucandio...	65,81
9189	Idem de Campo de Yuso, por el pueblo de Llanos...	205,07
9190	Idem de Valle de Cabuérniga, por el pueblo de Selores...	255,63
9191	Idem de Cabuérniga, por el pueblo de Fresneda...	232,56
9192	Idem de Ongajo, por el pueblo de Saucedo...	426,67
9193	Idem de Cartes, por el pueblo de San Miguel...	65,02
9194	Idem de los Corrales, por el pueblo de San Mateo...	384
9195	Idem de Cartes, por dicho pueblo...	298,66
9196	Idem de Torrevalonga, por el pueblo de Viercoles...	394,89
9197	Idem de Valderredible, por el pueblo de Serna...	32,34
9198	Idem de Cabezon de la Sal, por el pueblo de este nombre...	2.468
9199	Idem de Camargo, por el pueblo de dicho nombre...	3.120
9200	Idem de Cabezon de la Sal, por el pueblo de Ontoria...	616
9201	Idem de Enmedio, por el pueblo de Fontecha...	52,32

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

1. SEMANA DE ABRIL DE 1863.

Estado de las operaciones practicadas en la primera semana de Abril de 1863.

METÁLICO.

Depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.		EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	INGRESADO EN LA PRESENTE.	TOTAL.	DEVUELTO EN LA ACTUAL.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.	
		Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	
Necesarios.....	Por contratos y fianzas con interés de 3 por 100 anual.....	454.581.284,71	1.100.788,95	455.982.073,66	1.419.823,15	454.562.250,51	
	Por sustituciones de interés militar con id.....	4.073.752,49	..	4.073.752,49	..	4.073.752,49	
	Por id. del servicio marítimo con id.....	3.574.438,09	..	3.574.438,09	..	3.574.438,09	
	Por la tercera parte del 80 por 100 de propios con id.....	86.828.657	364.442,42	87.193.069,42	..	87.193.069,42	
	Por los pertenecientes á enganchados y reenganchados con 5 id.....	28.700.645,43	410.908,79	28.811.553,92	..	28.811.553,92	
	Sin interés.....	4.362.221,47	1.055.329	5.417.550,47	5.900	5.411.650,47	
Voluntarios.....	Al contado con interés de 4 por 100 anual.....	10.851.624,40	293.640	11.148.264,40	471.589,28	10.676.675,12	
	A plazo fijo.....	De 1 á 4 meses con interés de 3 por 100 anual.....	4.550.167,49	47.000	4.597.167,49	47.000	4.550.167,49
		De 4 á 6 meses id. de 4 id.....	4.476.435	400.500	4.876.935	36.500	4.840.435
		De 6 á 9 meses id. de 5 id.....	22.477.745,51	15.930.138,04	38.407.883,55	670.616,75	37.737.266,80
	Con aviso.....	De 9 meses en adelante id. de 6 id.....	893.128.953,59	954.000	894.082.953,59	12.093.920	881.989.033,59
		De 15 dias con id. de 2 id.....	18.321.790,83	83.000	18.604.790,83	723.147	17.881.643,83
		De 60 dias con id. de 4 id.....	8.829.057,70	7.776.773,04	16.618.840,74	150.500	16.468.340,74
		De 90 dias con id. de 5 id.....	345.411.364,05	495.476	345.906.840,05	38.314.003,03	307.592.837,02
		Provisionales para subastas sin interés.....	5.872.402,27	..	5.872.402,27	1.280.332,20	4.592.070,07
	Total de depósitos.....		4.590.256.519,43	28.281.966,21	4.618.538.485,67	55.213.331,41	4.563.325.154,26
Cuentas corrientes con interés de 4 por 100 anual.....		36.201.200,61	10.487.162,36	46.688.362,97	10.442.229,93	36.246.133,04	
Suman los depósitos y cuenta corriente.....		4.626.457.720,04	38.769.128,60	4.665.226.848,64	65.655.561,34	4.599.571.287,30	
Conceptos eventuales.....	Intereses y dividendos de efectos depositados.....	774.251,45	1.770.720	2.544.971,45	605.070	4.936.901,45	
	Remesas entre las cajas á formalizar.....	1.004.748,53	218.133,57	1.222.882,10	32.512,21	1.190.370,26	
Total general de metálico.....		4.628.233.720,42	40.757.982,17	4.668.991.702,59	66.293.443,58	4.602.698.259,01	

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Tesoro público.....	SALDO á favor de la Caja en fin de la semana anterior.	ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos e intereses de depósitos.	TOTAL.	RECIBIDO del Tesoro.	SALDO á favor de la Caja en fin de la semana.	
						Reales vellon.
Cuenta corriente de suplementos con el mismo.....	En la Caja central.....	770.000,000	3.000.000	773.000.000	28.000.000	745.000.000
	En las Tesorerías de provincias.....	831.314.746,77	8.897.639,22	840.209.355,99	7.518.532,63	832.690.823,36
Cuenta de intereses satisfechos y recibidos del mismo.....	En la Caja central.....	4.260.140,78	877.498,95	5.137.609,73	..	5.137.609,73
	En las Tesorerías de provincia.....	..	339.707,78	339.707,78	339.707,78	..
TOTAL.....		4.605.571.827,55	13.114.845,95	4.618.686.673,50	35.858.240,41	4.582.828.433,09

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

	REALES VELLON.
Existencia en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.....	4.602.698.259,01
Saldo á favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses.....	4.582.828.433,09
DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja.....	19.869.825,92

PAPEL.

Depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro.		EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	INGRESOS EN LA PRESENTE.	TOTAL.	DEVUELTO EN LA MISMA.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.
		Reales nominales.	Reales nominales.	Reales nominales.	Reales nominales.	Reales nominales.
En cartera.—Letras á cobrar á sus vencimientos.....	Necesarios.....	405.640,64	..	405.640,64	..	405.640,64
	Voluntarios.....	528.297.240,48	2.838.000	531.135.240,48	571.000	530.564.240,48
	Provisionales para subastas.....	1.155.372.783,83	18.214.000	1.173.586.783,83	12.912.059,58	1.160.674.724,25
	Total general de papel.....	2.259.399,45	70.000	2.266.399,45	14.792.000	2.251.607,45
Total general de papel.....		4.706.669.664,37	21.122.000	4.727.791.664,37	28.275.059,58	4.699.516.604,79
Clasificación de los depósitos hechos en la Central.						
En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado.....		556.532.161,41	40.302.000	606.834.161,41	5.807.000	601.027.161,41
En id. id. id. del 3 por 100 diferido.....		585.350.637,68	7.200.000	592.550.637,68	8.748.000	583.802.637,68
En obligaciones del Estado por ferro-carriles.....		1.112.000	..	1.112.000	..	1.112.000
En acciones de obras públicas.....		30.184.000	..	30.184.000	2.856.000	27.328.000
En id. de carreteras.....		66.488.000	922.000	67.410.000	18.000	67.392.000
En material del Tesoro.....		14.994.000	..	14.994.000	..	14.994.000
En Deuda sin interés.....		1.356.246,51	..	1.356.246,51	..	1.356.246,51
En id. sin convertir.....		135.205.870,76	1.300.000	136.505.870,76	9.406.000	127.109.870,76
En cartera.—Letras á cobrar á sus vencimientos.....		20.400.003,05	..	20.400.003,05	..	20.400.003,05
		405.640,61	..	405.640,61	..	405.640,61
Suman los depósitos en la Central.....		4.657.248.560,02	20.906.000	4.678.154.560,02	27.079.000	4.651.075.560,02
Idem en las Tesorerías de provincia.....		49.427.104,35	216.000	49.643.104,35	4.196.059,58	48.447.044,77
Total general de depósitos en papel.....		4.706.669.664,37	21.122.000	4.727.791.664,37	28.275.059,58	4.699.516.604,79

RECTIFICACION.

En la publicacion anterior aparece D. José de Mesa, Oficial tercero de la clase de segundos de la Contaduría general de Hacienda de la isla de Cuba, en concepto de jubilado, siendo su actual situacion la de cesante.

Madrid 16 de Abril de 1863.—V. B. —El Presidente, Farfias.—El Secretario habilitado, Manuel Estéban Blanco.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Número 57.

MENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1862.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, demostrativas del importe de las terceras partes liquidadas de los ingresos realizados por ventas ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante de bienes de las corporaciones que se expresan, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de orden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.
MES DE AGOSTO DE 1859.		
Provincia de Lérida.		
9057	Ayuntamiento de Artesa de Segre.....	3.739,74
MES DE DICIEMBRE.		
Provincia de Barcelona.		
9058	Ayuntamiento de San Martín de Provencal.....	10.198,72
MES DE ENERO DE 1860.		
Provincia de Tarragona.		
9059	Ayuntamiento de Alafulla.....	761,39
9060	Idem de Bellmunt.....	63,29
9061	Idem de Figuera.....	651,86
9062	Idem de Monasterio de Tarragona.....	386,74
MES DE FEBRERO.		
Provincia de Barcelona.		
9063	Ayuntamiento de San Martín de Provencal.....	4.290,67
Provincia de Madrid.		
9064	Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.....	1.155
Provincia de Tarragona.		
9065	Ayuntamiento de Amposta.....	33,58

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA Y LOS DEPOSITOS EN PAPEL.

Table with 4 columns: METÁLICO, PAPEL, BILLETES, EFECTOS EN CARTERA. Rows show various financial entries and totals.

Existencia en fin de la semana anterior. Ingresos en la presente. Cargo. Devuelto en la misma. Existencia en fin de esta semana.

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendían á 440.476, de las cuales pertenecían á metálico 432.021, y á papel 8.455, y en la presente á 440.233 en esta forma: 131.781 en metálico, y 8.452 en papel.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Estando prevenido que para el día 15 de Junio próximo han de hallarse presentados en las oficinas de la Deuda pública los cupones del semestre que vencerá en el día 30 del propio mes, y teniendo que practicar anticipadamente esta Dirección general todas las operaciones indispensables al indicado fin...

Dirección general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Almazán y Berlanga.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Almazán á Berlanga la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase...

2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito...

3.º Por los retrasos cuya causa no se justifiquen deducidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora...

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea...

5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigentes.

6.º Si por falta del contratista á cualquier día de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

7.º La cantidad en que queda rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Soría.

8.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que dá principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicarse la aprobación superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta...

10.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona...

11.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Soría y por los demás medios acostumbrados...

12.º Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

13.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

14.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá el acta nueva licitación á la voz por espacio de media hora...

15.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

16.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

Dirección general de Loterías.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 18 premios mayores de los 4.000 que comprenden las dos series del sorteo de este día.

PREMIOS. NÚMEROS. Ps. fs. ADMINISTRACIONES.

Table listing lottery prizes and winners. Columns: PREMIOS, NÚMEROS, Ps. fs., ADMINISTRACIONES.

En los sorteos celebrados en este día, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 19 de Febrero de 1863, para la adjudicación del premio de 2.300 rs. concedido á las huérfanas de militares...

Donña Sinfoniana Pizarroso, hija de D. Blas, Miliciano nacional de la villa de Sancti Spiritus, muerto en el campo del honor.

Concepción Heredia de Olmo, Colegio de la Paz. Concepción Inés y Lopez de Pablo, Hospicio.

Antonio Jimenez y Martínez de Domínguez, id. Juana Crespo de Gabino, Colegio de la Paz. Inés Valverde de Pisco, id.

Madrid 18 de Abril de 1863.—Hazañas.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el día 30 de Abril de 1863.

Constará de 15.000 billetes al precio de 600 rs., distribuyéndose 317.500 pesos en 800 premios de la manera siguiente:

Table showing prize distribution: PREMIOS, PESOS FUERTES.

Los billetes estarán divididos en décimos, que se extenderán á 60 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consiguen premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 25 de la instrucción vigente...

Terminado el sorteo, se verificará otro en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña...

Junta provincial de Beneficencia de Madrid. Pliego de condiciones bajo las que la Excmo. Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de carne para los establecimientos que se hallan á su cargo.

1.º El proveedor ha de suministrar desde el día 1.º de Mayo próximo la carne de vaca y de certero que necesitan los establecimientos de Beneficencia de esta provincia...

2.º La carne ha de ser precisamente igual á la mejor que se expenda al público, de ganado sano y bien nutrido.

3.º La conducción de dicho artículo, libre de todo derecho, á los establecimientos será de cuenta del contratista...

4.º El precio de cada libra de carne, así de vaca como de certero, será el que queda fijado en la subasta, y su pago se verificará por quincenas vencidas en los establecimientos respectivos.

5.º También suministrará el contratista todas las pieles de certero que se le pidan por los establecimientos al precio que las paguen los fabricantes de curtidos de esta corte.

6.º Por vía de fianza á la seguridad del contrato quedará retenido en la Administración de los establecimientos el importe del suministro del primer mes, el cual no será entregado hasta después de concluida la contrata...

7.º Para tomar parte en la subasta deberán acreditar los licitadores haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.000 rs. Terminada que sea la subasta...

hasta, se devolverán las cartas de depósitos á los licitadores, á excepción de la de aquel á cuyo favor haya quedado el remate...

8.º La subasta tendrá lugar el día 25 del presente mes, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones de la Excmo. Junta, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó persona que se sirva delegar.

9.º Las proposiciones se presentarán durante un cuarto de hora desde la señalada para el remate, y deberán presentarse en pliegos cerrados arreglados al modelo adjunto...

10.º En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores por el tiempo que el Sr. Presidente se sirva determinar.

11.º No se admitirán, por ventajosas que sean, proposiciones presentadas por personas menores no autorizadas por la ley para representar por sí ó por medio de apoderado en acto público...

12.º El remate no tendrá efecto sin la aprobación de la Excelentísima Junta.

Madrid 15 de Abril de 1863.—El Secretario, Leon María de Argos.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., que vive..., enterado del anuncio que ha publicado la Excmo. Junta...

Madrid 15 de Abril de 1863.—El Secretario, Leon María de Argos.

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española, vacante en la Universidad Central.

Los señores opositores D. Francisco de Paula Castellanos y D. Francisco Fernández y González se servirán presentar el martes 21 á las cuatro en punto de la tarde en el salón de grados de la Facultad de Filosofía y Letras...

Madrid 18 de Abril de 1863.—El Vocal Secretario, Severo Catalina.

Tribunal de oposiciones á una plaza vacante de Farmacéutico de los establecimientos de la Beneficencia general de esta corte.

Mañana 20 del corriente, á las cuatro y media de la tarde, reunirá para su instalación dicho tribunal en el local del Hospital de la Princesa.

Madrid 19 de Abril de 1863.—El Vocal Secretario Dr., Augusto Lletgat.

Contaduría central de la Hacienda pública. Los Sres. cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central...

Madrid 18 de Abril de 1863.—José O'Donnell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. En virtud de providencia del Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez togado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital...

Madrid 14 de Abril de 1863.—Cipriano Martín.

D. Patricio González, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Rivero Suarez, natural de Consiero, provincia de la Coruña, soltero, jornalero, de 20 años de edad...

Madrid 14 de Abril de 1863.—Patricio González.

CÓRTESES. CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. LOPEZ BALLESTEROS.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 17 de Abril de 1863.

Abierta á las tres menos cuarto, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó sobre la mesa el voto de los Sres. Del Rio, De Pedro y Mendez Vigo sobre el acta de Antequera...

El Sr. ROYO. Deseo hacer una pregunta á la comisión que entiende en el proyecto de ley de prórroga á las empresas de ferro-carriles...

El Sr. DE PEDRO. Forzoso me será hacer una sucinta explicación de lo que ha pasado. La ley de 15 de Enero de 1858 dio á Zaragoza el derecho de tener una línea directa...

El Sr. PRESIDENTE. El Sr. Royo pregunta qué resultado ha dado la comisión mixta, y V. S. debe limitarse á contestar á esa pregunta.

El Sr. DE PEDRO. La comisión del Congreso se detuvo en este punto y llamó la atención de la Cámara para que la ley de 11 de Julio de 1856 tuviese cumplido efecto...

El Sr. VALERO Y SOTO. Presento dos exposiciones de los pueblos de Colladomediano y Moralzarzal pidiendo que se apruebe el proyecto de ley sobre extensiones de la desamortización...

El Sr. VALERO. El Gobierno anterior concedió varias gracias á Sres. Diputados que les sujetan á reelección; sin embargo, no ha comunicado al Congreso esas gracias...

El Sr. VALERO Y SOTO. Presento dos exposiciones de los pueblos de Colladomediano y Moralzarzal pidiendo que se apruebe el proyecto de ley sobre extensiones de la desamortización...

El Sr. VALERO. El Gobierno anterior concedió varias gracias á Sres. Diputados que les sujetan á reelección; sin embargo, no ha comunicado al Congreso esas gracias...

El Sr. VALERO Y SOTO. Presento dos exposiciones de los pueblos de Colladomediano y Moralzarzal pidiendo que se apruebe el proyecto de ley sobre extensiones de la desamortización...

El Sr. VALERO. El Gobierno anterior concedió varias gracias á Sres. Diputados que les sujetan á reelección; sin embargo, no ha comunicado al Congreso esas gracias...

El Sr. VALERO Y SOTO. Presento dos exposiciones de los pueblos de Colladomediano y Moralzarzal pidiendo que se apruebe el proyecto de ley sobre extensiones de la desamortización...

El Sr. VALERO. El Gobierno anterior concedió varias gracias á Sres. Diputados que les sujetan á reelección; sin embargo, no ha comunicado al Congreso esas gracias...

El Sr. VALERO Y SOTO. Presento dos exposiciones de los pueblos de Colladomediano y Moralzarzal pidiendo que se apruebe el proyecto de ley sobre extensiones de la desamortización...

El Sr. VALERO. El Gobierno anterior concedió varias gracias á Sres. Diputados que les sujetan á reelección; sin embargo, no ha comunicado al Congreso esas gracias...

El Sr. VALERO Y SOTO. Presento dos exposiciones de los pueblos de Colladomediano y Moralzarzal pidiendo que se apruebe el proyecto de ley sobre extensiones de la desamortización...

El Sr. VALERO. El Gobierno anterior concedió varias gracias á Sres. Diputados que les sujetan á reelección; sin embargo, no ha comunicado al Congreso esas gracias...

El Sr. VALERO Y SOTO. Presento dos exposiciones de los pueblos de Colladomediano y Moralzarzal pidiendo que se apruebe el proyecto de ley sobre extensiones de la desamortización...

El Sr. VALERO. El Gobierno anterior concedió varias gracias á Sres. Diputados que les sujetan á reelección; sin embargo, no ha comunicado al Congreso esas gracias...

El Sr. VALERO Y SOTO. Presento dos exposiciones de los pueblos de Colladomediano y Moralzarzal pidiendo que se apruebe el proyecto de ley sobre extensiones de la desamortización...

El Sr. VALERO. El Gobierno anterior concedió varias gracias á Sres. Diputados que les sujetan á reelección; sin embargo, no ha comunicado al Congreso esas gracias...

El Sr. VALERO Y SOTO. Presento dos exposiciones de los pueblos de Colladomediano y Moralzarzal pidiendo que se apruebe el proyecto de ley sobre extensiones de la desamortización...

El Sr. VALERO. El Gobierno anterior concedió varias gracias á Sres. Diputados que les sujetan á reelección; sin embargo, no ha comunicado al Congreso esas gracias...

El Sr. VALERO Y SOTO. Presento dos exposiciones de los pueblos de Colladomediano y Moralzarzal pidiendo que se apruebe el proyecto de ley sobre extensiones de la desamortización...

El Sr. VALERO. El Gobierno anterior concedió varias gracias á Sres. Diputados que les sujetan á reelección; sin embargo, no ha comunicado al Congreso esas gracias...

El Sr. VALERO Y SOTO. Presento dos exposiciones de los pueblos de Colladomediano y Moralzarzal pidiendo que se apruebe el proyecto de ley sobre extensiones de la desamortización...

El Sr. VALERO. El Gobierno anterior concedió varias gracias á Sres. Diputados que les sujetan á reelección; sin embargo, no ha comunicado al Congreso esas gracias...

salvar un pecador moribundo al menor indicio de arrepentimiento, aun cuando no se recorda los sacramentos, y aun en el caso de suicidio.

Señores, estos casos, de denegación de sepultura suceden frecuentemente en las provincias que tienen más fama de religiosas, donde las costumbres son sencillas, donde hay menos medios de delinquir, y esto consiste en el carácter de ciertas personas. Allí donde hay lajancia piadosa, verdadera piedad, no hay un solo caso de denegación de sepultura...

Muchas veces la prudencia de las Autoridades provinciales suele evitar graves conflictos, yo he conocido un Gobernador de León que logró evitar alguno con el Obispo de Astorga. En el caso de que trata la exposición, el Párroco ha debido tener dolor. Un feligrés pobre ha estado tres meses en el lecho del dolor, y el Párroco no le ha visitado, y después le niega sepultura...

El Sr. AGUIRRE. Todo lo que he dicho consta en el expediente. Ahí están las declaraciones del facultativo, de las personas que por caridad le asistían, y de los que iban á pedir limosna y le pedían al Párroco mismo. Ese Párroco dice luego con aplomo admirable que por haber incurrido en apostasía é impenitencia la niega la sepultura. Hay más: se reúne una Junta de Curas y aprueban lo hecho por el de Vilovella, y llaman á un Escribano, y dan el carácter de allegados á sus criados para que hagan las excoleciones. ¿No cree el Gobierno que es bastante para llamar gravemente su atención lo que he en este expediente? Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fije su consideración en este asunto...

El Sr. AGUIRRE. Pido la palabra. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿No cree el Gobierno que es bastante para llamar gravemente su atención lo que he en este expediente? Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fije su consideración en este asunto...

El Sr. AGUIRRE. Pido la palabra. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿No cree el Gobierno que es bastante para llamar gravemente su atención lo que he en este expediente? Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fije su consideración en este asunto...

El Sr. AGUIRRE. Pido la palabra. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿No cree el Gobierno que es bastante para llamar gravemente su atención lo que he en este expediente? Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fije su consideración en este asunto...

El Sr. AGUIRRE. Pido la palabra. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿No cree el Gobierno que es bastante para llamar gravemente su atención lo que he en este expediente? Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fije su consideración en este asunto...

El Sr. AGUIRRE. Pido la palabra. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿No cree el Gobierno que es bastante para llamar gravemente su atención lo que he en este expediente? Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fije su consideración en este asunto...

El Sr. AGUIRRE. Pido la palabra. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿No cree el Gobierno que es bastante para llamar gravemente su atención lo que he en este expediente? Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fije su consideración en este asunto...

El Sr. AGUIRRE. Pido la palabra. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿No cree el Gobierno que es bastante para llamar gravemente su atención lo que he en este expediente? Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fije su consideración en este asunto...

El Sr. AGUIRRE. Pido la palabra. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿No cree el Gobierno que es bastante para llamar gravemente su atención lo que he en este expediente? Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fije su consideración en este asunto...

El Sr. AGUIRRE. Pido la palabra. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿No cree el Gobierno que es bastante para llamar gravemente su atención lo que he en este expediente? Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fije su consideración en este asunto...

El Sr. AGUIRRE. Pido la palabra. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿No cree el Gobierno que es bastante para llamar gravemente su atención lo que he en este expediente? Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fije su consideración en este asunto...

El Sr. AGUIRRE. Pido la palabra. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿No cree el Gobierno que es bastante para llamar gravemente su atención lo que he en este expediente? Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fije su consideración en este asunto...

El Sr. AGUIRRE. Pido la palabra. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿No cree el Gobierno que es bastante para llamar gravemente su atención lo que he en este expediente? Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fije su consideración en este asunto...

El Sr. AGUIRRE. Pido la palabra. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿No cree el Gobierno que es bastante para llamar gravemente su atención lo que he en este expediente? Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fije su consideración en este asunto...

El Sr. AGUIRRE. Pido la palabra. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿No cree el Gobierno que es bastante para llamar gravemente su atención lo que he en este expediente? Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fije su consideración en este asunto...

El Sr. AGUIRRE. Pido la palabra. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿No cree el Gobierno que es bastante para llamar gravemente su atención lo que he en este expediente? Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fije su consideración en este asunto...

El Sr. AGUIRRE. Pido la palabra. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿No cree el Gobierno que es bastante para llamar gravemente su atención lo que he en este expediente? Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fije su consideración en este asunto...

El Sr. AGUIRRE. Pido la palabra. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿No cree el Gobierno que es bastante para llamar gravemente su atención lo que he en este expediente? Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fije su consideración en este asunto...

El Sr. AGUIRRE. Pido la palabra. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿No cree el Gobierno que es bastante para llamar gravemente su atención lo que he en este expediente? Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fije su consideración en este asunto...

El Sr. AGUIRRE. Pido la palabra. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿No cree el Gobierno que es bastante para llamar gravemente su atención lo que he en este expediente? Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fije su consideración en este asunto...

El Sr. AGUIRRE. Pido la palabra. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿No cree el Gobierno que es bastante para llamar gravemente su atención lo que he en este expediente? Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fije su consideración en este asunto...

El Sr. AGUIRRE. Pido la palabra. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿No cree el Gobierno que es bastante para llamar gravemente su atención lo que he en este expediente? Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fije su consideración en este asunto...

El Sr. AGUIRRE. Pido la palabra. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿No cree el Gobierno que es bastante para llamar gravemente su atención lo que he en este expediente? Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fije su consideración en este asunto...

El Sr. AGUIRRE. Pido la palabra. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿No cree el Gobierno que es bastante para llamar gravemente su atención lo que he en este expediente? Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fije su consideración en este asunto...

El Sr. AGUIRRE. Pido la palabra. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿No cree el Gobierno que es bastante para llamar gravemente su atención lo que he en este expediente? Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fije su consideración en este asunto...

El Sr. AGUIRRE. Pido la palabra. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿No cree el Gobierno que es bastante para llamar gravemente su atención lo que he en este expediente? Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fije su consideración en este asunto...

El Sr. AGUIRRE. Pido la palabra. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿No cree el Gobierno que es bastante para llamar gravemente su atención lo que he en este expediente? Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fije su consideración en este asunto...

El Sr. AGUIRRE. Pido la palabra. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿No cree el Gobierno que es bastante para llamar gravemente su atención lo que he en este expediente? Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fije su consideración en este asunto...

El Sr. AGUIRRE. Pido la palabra. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿No cree el Gobierno que es bastante para llamar gravemente su atención lo que he en este expediente? Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fije su consideración en este asunto...

DOMINGO

Aguire es persona de mucha ciencia y muy católica; pero tiene una desgracia, y es que padece alucinaciones de espíritu. Cree S. S. que vive en otro siglo; cree que la Iglesia nos invade, cuando nosotros la hemos invadido y deshecho. Por eso se levanta S. S., habla, exclama sin quererlo, y así calumnia. La exajeración, Sr. Aguirre, es la mentira de las personas honradas.

S. S. ha leído ese expediente, y como es tan bueno, lo cree todo. Sin embargo, es Abogado y sabe cuántas mentiras suelen encerrar los expedientes. ¿No recuerda S. S. que aquí se levantó una voz denunciando el hecho de un Cura que se negó a dar sepultura a una niña de ocho años? ¿Cómo os comovió aquel relato? Y sin embargo eso no era verdad: el Cura fué absuelto por el Tribunal de las Ordenes; la causa pendió por hora en la Rota.

Dice el Sr. Aguirre: siempre que el Cura niega la sepultura eclesiástica, el pueblo se alarma. Yo digo: siempre que el Alcalde quiere despedir a un Cura párroco, se aprovecha del momento en que este cumple con un deber imprescindible, y hace firmar y formar expedientes de esa clase.

S. S. habla de la frecuencia de tales casos. Sres. Diputados, ¡sabéis de muchos casos en que se haya negado sepultura eclesiástica? Y sin embargo, muchas pudieran negarse, y en el tiempo presente es muy natural que cuando se niegue sepultura eclesiástica sea cuando no se pueda negar sin faltar a Dios. El Sr. Aguirre, para atraer al Gobierno a no sé qué camino, ha hablado de salubridad y tranquilidad.

De salubridad! ¿Pues cuántos casos han ocurrido? Pues en ellos no se ha dado sepultura a los cadáveres? Según parece, en ese expediente ha recaído sentencia ejecutoria. Y, señores, eso es ligereza precipitarse a hablar de ese expediente sin enterarse siquiera de que sobre ese punto ha habido una sentencia? Hay supungones 6.000 Curas párrocos en España, y hay 1.000 Jueces. Si uno de nosotros tratase de averiguar si un Juez preparó o erró, y denunciase aquí un día y otro día sus errores verdaderos o falsos, ¿no caeríamos con la justicia? ¿Qué se propone con eso? ¿Que Aguirre, ¿un Cura ha fallado? Puede fallar: es hombre. Si Tribunal tiene, pero venir a traer aquí la falta verdadera o supuesta de un Cura, y presuñer que en cada todos los casos de denegación de sepultura no tenían razón los Curas párrocos, eso S. S. si viese claro no lo haría.

Tampoco diría si viese claro lo que ha dicho respecto de lo que haría si estuviese en el Ministerio. ¿Mandaría S. S. que se estableciesen cementerios profanos? Enhorabuena no veríamos a algunos que persiguen en vida a la Iglesia, y luego quieren que se les dé sepultura en la Iglesia. Señores, nunca se podrá obligar a la Iglesia a que reciba a los que mueren fuera de su gremio; nunca se podrá quitar a la Iglesia el derecho de declarar quién es o no verdadero hijo suyo.

El Sr. AGUIRRE: A mí me sucede lo contrario que al Sr. Aparici. S. S. siente que yo hablo; yo me alegro de que todos los días se vea en el Parlamento el expediente, y a S. S. no le parece bien que yo me haya hecho cargo de una petición del pueblo.

Si la exajeración es la mentira de los hombres honrados, el Sr. Aparici es el que la ha cometido, yo no. S. S. en su moderación cree que yo exagero; pero yo no. S. S. no tiene derecho a decir eso a nadie.

Los casos de exhumación ocurridos desde el decreto a que he aludido han sido más que todos los que han ocurrido en todo el siglo.

Yo no estoy, como cree el Sr. Aparici, en el siglo pasado. He dicho y repito que o hay que admitir la doctrina de nuestras leyes o la libertad.

Me ha acusado también S. S. de ligereza. ¿Qué ligereza hay en un Diputado que toma una petición, examina el expediente y dice su parecer al Gobierno acerca de ella? Si eso es ligereza, todos estamos obligados a ser ligeros, porque todos estamos obligados a examinar las peticiones de los pueblos. Aquí, según el Sr. Aparici, la Iglesia no tiene preferencia ninguna; los Párrocos siempre tienen razón, los Alcaldes nunca. En este punto, cuando se trata de ciertos objetos de interés público, como la voz para echar sobre nosotros la nota de sospechosos por lo menos. Yo no tengo las censuras de S. S., ni las de nadie, en esta materia. Si atacamos, no a la Iglesia, sino ciertos abusos que a su nombre se cometen, se dice que la abrazamos para ahogarla.

¡Dios quiera que no sofoquen a la Iglesia de España y la traigan mates sus defensores exajerados! El Sr. Aparici es quien lleva las cosas a un punto en que no pueden estar, porque es imposible que vuelvan los tiempos pasados.

Otra de las alusiones del Sr. Aparici ha sido acerca del art. 4.º del Concordato. Y qué, ¿no puedo yo discutir sobre la inteligencia del art. 4.º del Concordato? Yo creo que ese artículo se ha cumplido y entendido mal, y S. S. creería lo mismo si recordase la historia de los cuatro primeros artículos del Concordato. S. S. no tiene, pues, ningún derecho para increpar a los que hemos discutido aquí sobre la inteligencia de ese artículo.

Uniformidad de las tarifas de peaje y transporte de los caminos de hierro. Leído el dictamen, y no habiendo quien tuviera pedida la palabra, se aprobó.

Dictamen sobre pensión a la viuda del Diputado Sr. Lillo. Leído el dictamen de la comisión, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, fué aprobado.

Continuando la discusión pendiente, dijo el Sr. POLO: Rara vez me habré sentido menos libre al usar de la palabra que en esta ocasión, en la que necesitaba, sin embargo, una amplia libertad. Yo he sido nombrado por mi sección para venir a contribuir a que se autorizara al Gobierno para seguir cobrando las contribuciones, y es, pues, mi deber el procurar que cuanto antes se conceda la autorización.

A la vez, yo que he sostenido opiniones nada favorables a la concesión de esta clase de autorizaciones, tenía que ocuparme también de este punto, y habiendo combatido el sistema financiero del anterior Gabinete, tenía también que ocuparme extensamente de su sistema. Qué haré, pues, señores? Atender a lo que es mi deber primero; hablar y obrar como individuo de la comisión, y dejar para otra vez el ocuparme de política y de hacienda. Así es que diré muy poco de estas materias, pero no sin apoyar la autorización que vengo a defender, echando una ojeada con este objeto sobre las cuestiones financieras que provoca, y sobre la parte política que tiene.

Las autorizaciones, señores, son un mal, porque hacen que no se use del derecho más antiguo que tenemos los que tienen los Parlamentos. Pero, de esto se deduce que los Congresos no tengan el derecho, y aun muchas veces el deber de votarlas? Seguramente que no. Yo creo que seriamente, para todos los casos, nadie podrá sostener la ilegalidad de la concesión de las autorizaciones. Aun los que sostengan que el Congreso no puede delegar la facultad de hacer las leyes, no podrán negar que el Congreso en este caso no delega el Congreso la facultad de legislar, sino que vota una ley conocida con sus detalles, y a la cual se pueden presentar enmiendas para discutir y votar antes de la autorización todos los puntos que sean importantes. Es decir, que al votar la autorización, es votar, aunque imperfectamente, los presupuestos.

Queda, pues, demostrado que puede ser legal la concesión de autorizaciones. Falla ya solo demostrar que puede ser conveniente el concederlas. Efectivamente, señores, el conceder la autorización, como antes he dicho, es un mal, pero ese mal es efecto de otros males, y puede venir a ser una especie de remedio para ellos. Pues bien, señores, si se considera el mal gravísimo que hay en que no puedan cobrarse las contribuciones, se comprenderá que no puede menos de existir en el Congreso el derecho de votar las autorizaciones, porque el derecho de votar las contribuciones en el Parlamento es el principio práctico.

Señores, ¿queda tiempo bastante para discutir los presupuestos? Yo lo dudo mucho: desde que se presentaron los presupuestos el año antepasado, hasta que se votaron, mediaron cuatro meses y medio. ¿Qué tiempo nos queda? No llega a ese, ¿se quiere acaso que se haga una discusión por objeto de cada artículo que esa discusión es peor mil veces que el votar la autorización. Mas aun, señores, ¿está el Parlamento en una situación normal? No: ¿pues qué sucedería si se pusiera en un descuerdo con el Ministerio la mayoría de la Cámara? ¿Se disolvería el Congreso? ¿Cómo se votaban entonces ni los presupuestos ni la autorización? Sería imposible disolver el Congreso, y si es conveniente que haya mayorías parlamentarias que voten a un Gobierno, es muy necesario que haya mayorías soberanas que impidan el uso de la Régia prerrogativa.

Baste con esto de parte política, y vamos a decir cuatro palabras acerca de la cuestión financiera, ya que, como he dicho, aunque a mí pesa, no puedo ocuparme extensamente de ella. Voy, pues, a pasar solo como en revista las observaciones del Sr. Gonzalez de la Vega acerca de la exiguidad de las dotaciones del clero parroquial. Pero, ¿estamos en el caso de ocuparnos hoy de esa cuestión? No: esta es una cuestión que, como todas las de dotaciones, debe fundirse y votar; y yo que tanto he combatido el sistema financiero del anterior Gabinete, creo que no ha podido hacer más que lo poquísimo que ha hecho en esta cuestión. Pues que, ¿no sabemos todos que por objeto de las grandes necesidades y de la depreciación del dinero, todas las dotaciones son escasas? Es menester, pues, que haya mucha prudencia y mucha economía en los demás gastos. S. S. se lamentaba del aumento de los gastos públicos; yo también me lamenté de ello; pero ¿podremos hacer hoy esas disminuciones? ¿Impide esto que se dé la autorización? No se han hecho algunas rebajas por el Ministerio actual, que si bien son pequeñas, tienen una gran importancia, porque dan una esperanza, una señal de la conducta que cree que debe tener el actual Gabinete? Yo presento, pues, esto como una contestación a las juiciosísimas manifestaciones del Sr. Gonzalez de la Vega.

Muy espínosa es la cuestión de que ahora debo ocuparme; la de la Caja de Depósitos. Naturalmente se reproducen todas las dudas que el Sr. Gonzalez de la Vega me ha planteado sobre el sistema de Hacienda. Pero, sin embargo, no hará esto que me separe de los principios que me he propuesto. El Sr. Gonzalez de la Vega hablaba con suma razón; pero nos decía cosas que todos sabemos, que eran los inconvenientes de la Deuda flotante, cosa necesaria, si no para los que entienden algo de Hacienda, para la generalidad del país.

Tal vez algunos señores hayan creído que no era patriótico lo que decía y hacia el Sr. Gonzalez de la Vega; yo no soy de este número; yo creo que la luz completa en las cuestiones, aun en las más difíciles, es mejor que las medias tintas o las oscuridades. Pero, ¿hay o no peligro del momento que pueda traer un conflicto por la gran cantidad a que ascienden esos depósitos voluntarios? Yo creo que hoy no existe, y esta es la cuestión principal, que ese peligro no exista hoy de modo que obligue al Congreso a detenerse y a tomar una medida sobre él.

Ha hablado el Sr. Gonzalez de la Vega del crédito, al que se refiere también la cuestión de la Caja de Depósitos. Yo he dicho que quería la discusión para todo; pero he dicho siempre que esta discusión era aun más necesaria en las cuestiones de crédito. Yo aplaudo, pues, el celo con que el Sr. Gonzalez de la Vega ha traído esta cuestión, favoreciendo al crédito con traerla aquí cuando se trata de una cuestión política.

El Sr. Gonzalez de la Vega ha hablado de la Deuda de Ultramar, sobre la cual no se ha tomado resolución ninguna, y sin embargo, de la que es preciso salir, si no de todas estas Deudas, porque hay algunas dificultades, de las que no las presentes, porque estas cuestiones sin resolver son un daño para el crédito.

Después he hablado S. S. de las Deudas amortizables y de su consolidación; estas mismas ideas he sostenido yo, pero no creo que hoy urja el hacer la conversión. Lo que sí hay es que hace más de dos años la situación de estas Deudas hace que suframos en una de las primeras Bolsas de Europa una gran vergüenza. En la Bolsa de París está prohibido cotizar nuestros valores, y es menester por lo tanto que se resuelva la cuestión por decoro del país. Sostengo hoy, pues, como siempre, la importancia de resolver esta cuestión. Se han hecho reclamaciones, y es preciso que se resuelvan, y que se sepa si van a resolverse pronto.

Ocurrir también sobre esta cuestión un hecho lamentable. No es momento de ocuparse del por qué, pero hace muchos meses que no se amortiza la Deuda pasiva exterior; yo creo que ha sido culpa del Gobierno; pero el hecho es que no se amortizan esos valores, y es preciso que se amorticen, que se demuestre que no se amortiza porque no se quieren amortizar. Creo que en esta parte me habrá encontrado el Sr. Gonzalez de la Vega fiel al sistema que me había propuesto.

Pero también el Sr. Gonzalez de la Vega llamó la atención del Congreso acerca de lo que iba creciendo nuestra Deuda, y dijo que para 1870 tendríamos al menos 17.000 millones de Deuda. Tiene razón S. S. al ver para el año 1868 demostró yo el año pasado que sería esa Deuda de más de 21.000 millones de reales; pero esto no se opone tampoco a la concesión de la autorización; yo lamenta las proporciones que toma nuestra Deuda; pero me asusta por la solvencia del país, porque creo que aun tienen mayores proporciones las fuerzas de este.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Tengo el deber de dar las gracias a los señores que me han honrado con sus esperanzas para nuestro crédito. Sentiría haber obtenido algunas observaciones del señor Gonzalez de la Vega; he procurado contestar a S. S. del modo decoroso con que S. S. se dirigió a nosotros. ¿Qué me queda, pues, que hacer? Demostrado que tenemos que votar la autorización, no tengo más sino dirigir al Congreso que cuando llegue el caso de votar, se sirva prestarle su aprobación.

Yo a entender, ha incurrido el Sr. Polo; pero antes voy, por lo que queda convenir, a hacer una declaración conforme, hasta cierto punto, con lo dicho por el Sr. Polo.

Es muy común que se tema que se hablé del crédito de la Deuda y hasta de los presupuestos. Pues yo creo que aun en las circunstancias más difíciles, con el bautismo de la discusión saldría el crédito más alto y más pujante, como ha salido siempre en todos los países en que ha estado en semejantes circunstancias.

Lo que hace daño al crédito es que se esparzan ciertas voces que llegan a oídos de las personas inocentes y no hay medio de ponerles un correctivo público. Yo creo, pues, que lo mejor de lo que deba estar, por lo que se gastaba que podían más palabras hacer daño al crédito, me callaría aun a costa de los mayores sacrificios.

No me he ocupado ayer de la Deuda de Ultramar, y siento que el Sr. Polo, sin dudar por haberme yo explicado mal, lo haya creído así. De lo que he hablado fue de que no serían tanto como se presuponen los sobrantes de Ultramar.

Si quisiera tener necesidad de ocuparme de una cuestión acerca de la cual no dije nada ayer. No queriendo atacar ni ligeramente al actual Gabinete, no quise ocuparme de los 23 millones de economías hechos por el mismo. Pero ya que el Sr. Polo se ha ocupado de ellos, y que se refieren en una gran parte a los gastos de la marina, tengo que decir algunas palabras: 23 millones y pico no cubren la rebaja hecha, y de ellos doce y pico corresponden a economías hechas en servicios que se han material de la marina, es decir, que se va a privar al país de los servicios que habían de producir esos 12 millones.

Yo me lamentó mucho de que el Sr. Ministro de Marina haya bajado de solo ese Ministerio 12 millones. Pues que no hubiera podido llevarse la reforma a otra parte, pero como no me resta nada que decir; mis escrúpulos se han desvanecido, porque esas reformas, hechas tan pronto como se han hecho con esos garantías, tienen toda la autoridad que era de desear.

Suspendida la discusión, se leyeron varias adiciones a los presupuestos que pasaron a la comisión. Se aprobaron definitivamente los proyectos de ley sobre modificación de las tarifas de los ferrocarriles y pensión a Doña María Corbelli, madre del Sr. Pastor Díaz. El Sr. VICEPRESIDENTE (Udeta): Orden del día para el lunes: la discusión pendiente y las actas de Auteptera. Se levanta la sesión. Era las siete y medio cuartos.

discusión es muy conveniente, cuanto porque me proporcionar la ocasión de desvanecer una equivocación, que así S. S. como otros muchos han padecido.

El Sr. S. S. se lamenta de esa baja que se ha hecho en el presupuesto de Marina, suponiendo afecta al material, porque el personal no podía hacerse. Si así fuese, el Sr. Diputado tendría razón, y yo no lo habría hecho; pero la baja no afecta al personal, ni al material, ni al servicio de la Armada, ni al interés público; no perjudica a nadie, y esto se comprende fácilmente con pocas explicaciones. Hay en construcción 14 buques en España y 4 en el extranjero, todos de hielos, todos de gran importancia, por que entre ellos hay siete fragatas blindadas de 800 a 1.000 caballos.

Cuando se redactó el presupuesto se creía, y se creía con datos aceptables, que algunos de esos buques estarían construidos en una época dada, y de aquí un error de cálculo natural, porque mientras están en construcción no afectan al presupuesto ordinario, sino al extraordinario, y solo afectan a aquel después de salir al mar. El tiempo ha demostrado que no podían construirse tan pronto, y a grandes buques que se creía que podrían salir al mar el 1.º de Julio, no pueden estar hasta cuatro o cinco meses después, y por consiguiente, ese tiempo menos afecta al presupuesto ordinario. Esto ha pasado en diferentes épocas de tiempo, y la suma de esas diferencias ha producido una gran economía que a nadie afectan ni perjudica al servicio.

Habría también una cantidad de armamento para los buques de infantería de marina que debían entregarse en el ejercicio del año actual. Por circunstancias que no son del momento se ha demorado esa entrega, y por consiguiente ha podido hacerse esta otra baja.

También se ha hecho una economía en la expedición del Pacífico. Las instrucciones que yo he encontrado no dicen más que el derrotero que ha de llevar, el tiempo que empleará, y con qué cuando llegue a Australia, entienda de recibir nuevas órdenes. Pero se ha creído que esta escuadra debía ir más allá, que fuese a Filipinas, y regresase por el cabo de Buena Esperanza; esto no está consignado, y no hay más que un cargo de todo el costo de esta escuadra durante el año de 1864, que es muy distinto en aquel encargo que en los puertos de la Península.

Yo he me he opuesto a que allí tremole nuestro pabellón, y no he creído que debía volver la escuadra; lo único que se ha creído es que no era necesario terminar la vuelta, en lo cual había una gran economía, y por consiguiente se han repetido las mismas instrucciones que tenía el General Pinzon, con la diferencia de que en vez de pasar de San Francisco de California a Filipinas, regresase por el mismo camino, y espere instrucciones en la estación del Rio de la Plata.

Yo creo, pues, que esta medida no produce seis meses de economía, y nos la produce sin perjuicio del servicio del material. Yo hubiera sido muy feliz si en el momento de las preparaciones y entretendimientos por esta se ha hecho porque la experiencia ha hecho ver que no se gastaba lo que se había presupuesto, y era inútil gravar al Ministro de Hacienda con una cantidad que no había de invertirse.

También he hecho una rebaja en las urcas de transporte, desamortizando, en atención a las razones que ha dado el Sr. Diputado Gonzalez de la Vega, y que yo comprendía lo mismo que él.

Estas son las bajas que se han hecho; yo espero que el Sr. Gonzalez de la Vega comprenderá que han sido justas, y que no afectan al material ni a ningún servicio, por lo que no podían menos de hacerse, no estando, como no estaban, justificados los gastos.

En cuanto al Ministerio de la Guerra, no puede hacerse un centimo de economía al contrario, se ha presuñido que los gastos de la guerra debían estar por los gastos destinados a subsistencias no creo que llegue a cubrir los gastos de estas, sobre todo si Dios no nos favorece pronto con un agua, para que no venga una gran carestía.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Me felicito de haber dado ocasión al Sr. Ministro a que haya dado las explicaciones que acabamos de oír: después de estas palabras, no me resta nada que decir; mis escrúpulos se han desvanecido, porque esas reformas, hechas tan pronto como se han hecho con esos garantías, tienen toda la autoridad que era de desear.

Suspendida la discusión, se leyeron varias adiciones a los presupuestos que pasaron a la comisión. Se aprobaron definitivamente los proyectos de ley sobre modificación de las tarifas de los ferrocarriles y pensión a Doña María Corbelli, madre del Sr. Pastor Díaz. El Sr. VICEPRESIDENTE (Udeta): Orden del día para el lunes: la discusión pendiente y las actas de Auteptera. Se levanta la sesión. Era las siete y medio cuartos.

Estos escrúpulos honrosos, como los calificó el periódico francés, han ocasionado negociaciones que se hallan entabladas actualmente en Munich.

La Correspondencia general indica tratos preparatorios comenzados con motivo de la candidatura del Príncipe Jorge al Trono helénico entre el Príncipe Christian de Dinamarca y la corte de Munich, cuyos resultados servirán de base para una conferencia de las Potencias signatarias del protocolo de 1831.

Con fecha 6 menciona una correspondencia de Corfú las entusiastas manifestaciones que ha dado lugar la elección del Príncipe de Dinamarca para Soberano de los helenos. Las Municipalidades que hasta ahora se habían abstenido de tomar parte en demostraciones análogas se han reunido oficialmente y se ha cantado el Te Deum en todas las iglesias de Grecia.

MADRID.—Ayer á las once de la mañana salieron de Madrid para el Real Sitio de Aranjuez SS. MM. la REINA y el REY y sus augustos hijos. Los tropes de la guarnición francesa de servicio se hallaban desde las nueve y media tendidas en la carrera desde Palacio á la estación del ferrocarril.

Detrás del coche de SS. MM. iban en otro SS. AA. las Infantas, acompañadas de la Sra. Marquesa de Malpica, y seguían tres carruajes más, ocupados por el sérvudumbre. Acompañaban á caballo al coche Regío los señores D. Manuel de la Concha y D. Enrique O'Donnell. Despidieron á SS. MM. en el andén mismo de la estación los Sres. Ministros, los Directores generales de las armas, las primeras Autoridades de Madrid y otras personas distinguidas.

En la parroquia de Santa María se administró hoy procesionalmente la comunión paschal á los feligreses impedidos, verificándose la ceremonia de bendecir los campos con el Santísimo desde la Cuesta de la Vega.

PARA MANILA.—SALDRÁ DEL PUERTO DE CADIZ la magnífica fragata clipper española CORONA, al mando de su acreditado Capitán D. Juan T. Curator. Admite carga á flete y pasajeros, y se despacha en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro y compañía, y en esta corte por D. Manuel de Anduega, calle de Santa Catalina, núm. 8. 4929-1

FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.—Modificación del servicio de trenes.—Desde el día 18 de Abril de 1863, el tren núm. 6, que sale de Madrid á las seis y diez minutos de la tarde, lo verificará á las seis en punto de la misma, llegando á Toledo á las nueve y cinco minutos de la noche, haciendo escala en las estaciones intermedias. El tren núm. 9, que sale de Toledo á las tres y cincuenta minutos de la tarde, lo verificará desde el mencionado día á las cinco de la misma, para llegar á Madrid á las ocho y diez minutos de la noche, haciendo igualmente escala en las estaciones intermedias. 1835-1

COMPANIA GENERAL DE MINAS EN ESPAÑA.—EN cumplimiento de lo prevenido en los artículos 24 y 25 de los estatutos, el Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que la junta general ordinaria de accionistas del presente año se celebre el jueves 18 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en la calle del Caballero de Gracia, núm. 23.

Tendrán derecho para asistir á esta junta, con arreglo al art. 23, todos los que posean 30 acciones ó más; pudiendo hacerse representados los accionistas por otros señores accionistas, á cuyo fin lo pondrán en conocimiento de la Dirección.

Para que los señores accionistas ó sus representantes puedan concurrir á la junta general se proveerán anticipadamente de una papeleta que se les facilitará en las oficinas de la Compañía, calle del Caballero de Gracia, número 23, cuarto segundo, en la que se les señalará el número de votos que con arreglo al art. 31 corresponde á cada uno.

Madrid 18 de Abril de 1863.—El Director, Luis de Viado. 1973-2

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE MEDINA DEL CAMPO á Zamora.—En cumplimiento de lo acordado por el Consejo administrativo de esta Compañía en su sesión de 15 del corriente, la junta general ordinaria de accionistas se reunirá el día 30 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en el domicilio de la Sociedad en esta corte, calle del Florin, núm. 2.

La junta general se compondrá, conforme á lo establecido en el art. 33 de los estatutos, de los 50 señores accionistas que reúnan el mayor número de acciones siempre que este número no sea menor de 10 por cada uno, y que represente la mitad del capital suscrito, más un accionista.

Los que tienen derecho de asistencia y quieren tomar parte en la junta deberán depositar sus acciones 15 días antes de la reunión: en Madrid en la caja de la Compañía, calle del Florin, núm. 2; en París casa del Sr. Don Pedro Gil, rue Saint Georges, núm. 23; y en Bruselas Compañía central para la construcción y conservación del material de caminos de hierro, administrador-director general D. Francisco Preud'homme, Boulevard Botanique, núm. 35.

Al entregar las acciones recibirán los señores accionistas un resguardo nominativo, donde constará el día y hora en que cada uno haya verificado el depósito.

Si hubiese accionistas que posean igual número de acciones, será preferido el que hubiere hecho el depósito con anterioridad.

El derecho de asistir á la junta general no se podrá delegar sino en otro accionista que tenga este derecho por sí mismo.

La delegación deberá hacerse por medio de poder ó por oficio dirigido al Sr. Director gerente.

Madrid 18 de Abril de 1863.—El Secretario general, Antonio Cantero. 1986-1

INTERIOR.

ANUNCIOS.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Los periódicos ingleses anuncian el fallecimiento de Sir John Cornwall Lewis, Ministro de la Guerra en el actual Gabinete desde la retirada de Lord Sidney Herbert. A propuesta de M. Walpole, apoyada por Lord Palmerston y M. Disraeli, la Cámara de los Comunes no celebró sesión el día 14 como muestra del pesar que le ha causado la muerte de aquel hombre eminente y generalmente apreciado.

Anuncian de Viena haberse celebrado conferencias entre los principales personajes de Venecia y los Ministros del Emperador Francisco José, las cuales han tenido buen éxito, resultando conformidad acerca del Estatuto que ha de otorgarse á aquella provincia; Estatuto que se publicará muy pronto, y en el cual se establece á favor de Venecia representación nacional y autonomía administrativa.

Asegura el periódico La France que la familia Real de Dinamarca ha manifestado que no aceptará el Trono de Grecia para el Príncipe Guillermo sin contar con el consentimiento de la Casa de Baviera, y que dicho Príncipe no ocupará el Palacio Real en Atenas, única morada para un Soberano, si el Rey Othon, de quien es propiedad, no quiere cederle.

Table with columns: Dia, Beneficio, Dia, Beneficio. Lists various financial data and dates.

Table with columns: Dia, Beneficio. Lists financial data for Madrid.

Table with columns: Dia, Beneficio. Lists financial data for various locations.

Table with columns: Dia, Beneficio. Lists financial data for various locations.

Table with columns: Opor. á las, N. E., Idem, Despej., Idem. Lists meteorological data for various locations.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Lists meteorological data for various locations.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Lists meteorological data for various locations.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Lists meteorological data for various locations.

SANTO DOMINGO. San Vicente y San Hermenegildo, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas mercenarias de D. Juan de Alarcón.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido á 0º en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Temperatura en grados Fahrenheit, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Lists meteorological data for Santo Domingo.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Lists meteorological data for various locations.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Lists meteorological data for various locations.